

COLECCIÓN DE ESQUEMAS

GACE · A2 · Turno libre

Bloque *seis*

Gestión Financiera

Esquemas para preparar el acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado. Temas 1 a 8.

Opogacela

I

II

III

IV

V

VI

Índice

El presupuesto	3
Las leyes anuales de presupuestos	7
Gastos plurianuales	15
Control del gasto público en España	26
El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto	32
Gastos para la compra de bienes y servicios	41
Los ingresos públicos: concepto y clasificación	45
Retribuciones de los funcionarios públicos	47

Nota de la autora

Descripción del material

Esquemas del temario GACE elaborados a partir de la normativa vigente, actualizados a octubre de 2026.

Uso recomendado

Material de apoyo para consolidar y repasar. No sustituye la lectura de la normativa: se requiere lectura previa y manejo del BOE. Se aconseja complementar con evaluación continua mediante test.

Notas

- El orden de los epígrafes puede diferir del de la convocatoria por razones didácticas.
- Ante cambios o mejoras de contenido, se enviará la modificación por PDF por email.
- Errores o consultas: instaopogacela@gmail.com

1

TEMA

El presupuesto

Concepto y clases. La Ley General Presupuestaria: principios generales y estructura. Las leyes de estabilidad presupuestaria

1 INTRODUCCIÓN

En este tema nos centraremos en introducir el marco jurídico que regula el régimen presupuestario del Sector Público Estatal y los principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria del Sector Público. Este marco está conformado por la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria (LGP) y la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

LGP 47/2003	LOEPSF 2/2012
Es una ley ordinaria, compuesta por 7 títulos	Es una ley orgánica, compuesta por 6 capítulos
T. I - Del ámbito de aplicación y de la Hacienda Pública Estatal T. II - De los Presupuestos Generales del Estado T. III - De las Relaciones financieras con otras administraciones T. IV - Del Tesoro público, de la Deuda del Estado y Operaciones Financieras T. V - De la Contabilidad del Sector Público Estatal (SPE) T. VI - Del Control de la gestión económico financiera efectuado por la IGAE T. VII - Responsabilidades	C. I - Ámbito de aplicación C. II - Principios generales C. III - Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera C. IV - Medidas preventivas, correctivas y coercitivas C. V - Transparencia C. VI - Gestión Presupuestaria
Aplica al Sector Público Estatal = Administrativo, Empresarial, Fundacional	Aplica al Sector Público, en general

2 PRESUPUESTO, CONCEPTO Y CLASES (OJO, NOS CENTRAMOS EN PRESUPUESTOS ESTATALES)

CONCEPTO DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	CLASES DE PRESUPUESTO QUE INTEGRAN LOS PGE (33LGP)
- Instrumento de planificación y gestión, que indican cuánto y en qué puede gastar, como máximo, en un ejercicio presupuestario (1AÑO), así como los ingresos previstos para financiar el gasto. - Existe, por lo tanto, un tratamiento diferenciado entre el Presupuesto de Gastos y el Presupuesto de Ingresos	art 32LGP: <i>Los PGE constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal.</i> Es decir, cada uno de estos órganos y entidades cuenta con su propio presupuesto, que se integra en los Generales del Estado.	Presupuestos con carácter limitativo: aquellos presupuestos que fijan el gasto máximo que podrá asumir el órgano o la entidad. Es decir, aquellos donde las obligaciones que se reconozcan (los gastos que se vayan produciendo) no podrán ser superiores a los créditos aprobados (el dinero que se puede gastar). Presupuesto con carácter estimativo: son los presupuestos que no fijan un gasto máximo, pues se limitan a hacer una estimación de su gasto. Nuestro estudio no abarca estos presupuestos, ya que nos centraremos en los limitativos.
FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO		
- Elaboración de los Presupuestos por el Gobierno - Aprobación de los Presupuestos por las Cortes Generales - Ejecución del Presupuesto por el Gobierno - Control de la ejecución de los Presupuestos, que será efectuada en dos niveles: - A nivel interno, por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)¹ - A nivel externo, por las Cortes y el Tribunal de Cuentas²		

(1) Este control se regula en el T.VI LGP, y lo veremos en el tema 4.

(2) **Art 136CE:** El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica de Estado, así como del sector público. Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado. Las cuentas del Estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS LEYES PRESUPUESTARIAS (LGP Y LOEPSF)

LGP 47/2003 26 nov: regula el régimen presupuestario, eco-fin, de contabilidad, intervención y control financiero del Sector Público Estatal.	LOEPSF 2/2012 27 abril: establece los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como garantía de crecimiento económico y creación de empleo. Surge de la modificación del 135 CE¹.
--	---

(1) El cambio de este artículo de la Constitución se produjo entre agosto y septiembre de 2011 motivado por la crisis económica del país y con el objetivo de cumplir con los compromisos asumidos por España al integrarse en la Unión Europea.

ART 3 LGP – DIVIDE EL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN	Sector Público Administrativo (SPA)	Presupuesto limitativo	• AGE (Ministerios) • Órganos Constitucionales (tienen dotación diferenciada en los PGE) • Organismos autónomos (OOAA)	• Agencias Estatales (AE) • Autoridades Administrativas Independientes (AAII) • Universidades Públicas no transferidas* • Entidades Gestoras, Servicios Comunes y mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	• Otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la AGE • Consorcios • Fondos SIN personalidad jurídica. Pertenecen al SPA si su actividad principal no es la producción en régimen de mercado, o efectúen operaciones de redistribución de la renta, sin ánimo de lucro → en caso contrario, pertenecerán al SPE.
	Sector Público Empresarial (SPE)	Presupuesto estimativo	Entidades Públicas Empresariales (EPE) + Sociedades Mercantiles Estatales (SME)		
	Sector Público Fundacional (SPF)	Presupuesto estimativo	Fundaciones del Sector Público Estatal (FSP)		

*estos tienen presupuesto ESTIMATIVO (art 33.1.b LGP)

LOEPSF – DIVIDE EL SECTOR PÚBLICO EN	Sector Administraciones Públicas (SAP)	• Administración Central. • CCAA, Corporaciones Locales. • Admón de la Seguridad Social.	• Según principio de estabilidad presupuestaria: mantienen equilibrio o superávit ESTRUCTURAL.
	Resto de Entidades de Derecho Público, vinculadas o dependientes de las AAPP (RE)	Entidades Públicas, Sociedades Mercantiles y Fundaciones.	• Según principio de estabilidad presupuestaria: mantienen equilibrio financiero.
ART 2 LGP - DIVIDE EL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN		• AGE (Ministerios). • Órganos Constitucionales: Tribunal de Cuentas, Tribunal Constitucional, Consejo de Estado, Consejo General del Poder Judicial, Casa de su Majestad el Rey → ¡Ojo! A las Cortes Generales NO les aplica la LGP (72CE) porque tienen autonomía presupuestaria, pero mantiene coordinación necesaria para elaborar Proyecto de LPGE. • Sector Público Institucional Estatal.	

SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL ESTATAL								
ORGANISMOS PÚBLICOS	AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS INDEPENDIENTES	SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES	CONSORCIOS	FUNDACIONES	FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	UNIVERSIDADES PÚBLICAS NO TRANSFERIDAS	ENTIDADES COLABORADORAS CON LA S. SOCIAL	ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LAS AGE
1.OOAA 2.EPE 3. AE	CTBG FROB AIREF (LO 6/2013)	Paradores Sociedad estatal correos y telégrafo	Casa África, Ciudad de Toledo	Teatro Real	Ayuda a la PYME	UNED	INGESA IMERSO INSS, ISM	Museo del Prado CNI

4 LOS NUEVE PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA (26.1LGP)	PRESUPUESTO ANUAL(27.1 Y 34 LGP)	ESPECIALIDAD	NO AFECTACIÓN (27.3)	IMPORTE ÍNTEGRO (27.4)
se rige por los principios dispuestos en la LOEPSF.	el presupuesto es aprobado por las Cortes para ser ejecutado en un año natural , pero para su elaboración se tendrá en cuenta un escenario plurianual.	El crédito es el dinero aprobado para gastar, sujeto a tres límites: • E. cualitativa (42) • E. cuantitativa (46) • E. temporal (49)	los recursos para presupuestos limitativos satisfacen el conjunto de sus respectivas obligaciones. EXCEPTO: que una ley establezca la afectación a fines determinados.	Los derechos y obligaciones serán aplicados por su importe íntegro sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de derechos. EXCEPTO: Devoluciones ingresos indebidos / Importes de la SS que se imputan al ejercicio en que se reintegren, entre otros.
CONTROL (27.5, 140.1 Y 2)		UNIDAD DE CAJA (90 Y 91)	CONTABILIDAD (119.1)	UNIDAD DE PATRIMONIO (5.1)
El presupuesto contiene la información necesaria para verificar cumplimiento de principios y sus objetivos. Son mecanismos de control interno y externo.		el Tesoro Público son recursos financieros de la AGE y sus OOAA de operaciones presupuestarias y no presupuestarias.	Aplicación de principios contables.	la Hacienda Pública estatal constituida por el conjunto de derechos y obligaciones económicas que corresponden a la AGE y sus OOAA.

5 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA (LOEPSF)

• Estabilidad presupuestaria (art 3): La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria: • de (SAP) la situación de equilibrio o superávit estructural.¹ • de (RE), la posición de equilibrio financiero.²	• Sostenibilidad financiera (art. 4): capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial . Para el <u>cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera</u> las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera. • Plurianualidad (art 5): la elaboración del presupuesto se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad. Art. 29: Este marco es, de al menos, 3 años. • Transparencia (art. 6): información suficiente y adecuada para verificar la situación financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.	• Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (art. 7): La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad. • Responsabilidad (art. 8): El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos del resto de AAPP; tampoco las CCAA de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de sus entes vinculados o dependientes. • Lealtad institucional(art. 9): valorar el impacto de actuaciones, respetar el ejercicio de las competencias de cada AP, facilitar al resto información que precisen, etc.
--	--	--

(1) El equilibrio estructural no tiene en cuenta los efectos de los ciclos económicos. Es decir el cálculo no tiene en cuenta los efectos positivos o adversos de la economía(un auge económico o una crisis) / (2) El equilibrio financiero es la capacidad de una entidad para cubrir sus obligaciones financieras con los recursos disponibles en un período determinado. En términos más específicos, implica que **los ingresos y recursos** financieros de la entidad son suficientes para cubrir **todos los gastos, pagos y deudas** que deben ser satisfechos durante ese período.

PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, LA LOEPSF PROPONE ESTOS INSTRUMENTOS

INSTRUMENTALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 11)		INSTRUMENTALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	
REGLA FISCAL 1: PROHIBIDO EL DÉFICIT ESTRUCTURAL ¹	REGLA FISCAL 2: REGLA DEL GASTO (ART.12)(CONTROLAR SU CRECIMIENTO)	REGLA FISCAL 3: LÍMITE A LA DEUDA PÚBLICA TOTAL (ART. 13)	PRIORIDAD ABSOLUTA: PAGO DE LA DEUDA (ART. 14)
• Norma: SAP debe estar en equilibrio o superávit estructural. • Caso especial: La S. Social y EELL deben mantener un equilibrio o superávit presupuestario. • EXCEPCIONES – se permitirá un déficit estructural: ✓ Para SAP: con límite máx 0,4% del PIB nacional y solo en caso de reforma estructural con efectos a largo plazo. ✓ Para AGE y CCAA: sin límite, para situaciones excepcionales² apreciadas por MABS del Congreso. Requiere plan de reequilibrio. ✓ Para S. Social: puede tenerlo de forma excepcional, de acuerdo con la normativa del Fondo de Reserva.	• Norma 1: La variación del gasto computable NO puede superar la Tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española (calculada por el Ministerio de Economía). ➢ Es decir: El gasto que se puede gestionar ("gasto computable") de la AGE, CCAA y EELL no puede crecer más rápido que la economía. ➢ Gasto computable: gastos no financieros – (intereses de deuda, prestaciones por desempleo, gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP y transferencias de financiación a CCAA y EELL. • Norma 2: si los ingresos son > a los previstos se usarán para disminuir la deuda pública.	• Norma: la deuda pública de SAP ≤ 60% del PIB español (o el límite que marque la UE). • Reparto del límite: AGE (máx. 44%), Conjunto de CCAA (máx. 13%), Conjunto de EELL (máx. 3%). (Cada CCAA tiene un límite individual del 13% de su propio PIB). • EXCEPCIÓN – se permitirá superar estos límites a la AGE y CCAA. Condiciones: ✓ Solo en situaciones excepcionales apreciadas por MABS del Congreso. ✓ Requiere aprobación de Plan de Reequilibrio que asegure que volverá a cumplirse el límite. • La emisión de deuda o contraer crédito requiere autorización de Ley. • Se exige publicar el Periodo Medio de Pago a Proveedores y tener un Plan de Tesorería.	• Norma: El dinero presupuestado para pagar los intereses y el capital de la deuda pública tiene prioridad absoluta sobre cualquier otro gasto.

(1) NOTA: Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología usada por la Comisión europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria

(2) Situación excepcional= catástrofe natural, recesión, emergencia extraordinaria

6 OBJETIVOS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA DEUDA PÚBLICA (ART 15 Y 16 LOEPSF)

OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA FIJARLOS	CARACTS FORMALES	QUIÉN FIJA LOS OBJETIVOS
• Estabilidad presupuestaria: En términos de capacidad o necesidad de financiación. Para fijarlo se tendrá en cuenta → La regla de gasto (art. 12) y el saldo estructural del ejercicio inmediato anterior. • Deuda pública: Objetivo fijado para los tres ejercicios siguientes. → ha de ser coherente con la estabilidad; si supera los límites del art. 13.1 (supuestos art. 13.3), debe garantizar una senda de reducción acorde con la normativa europea. • La propuesta de fijación de objetivos 1. Tendrá en cuenta las recomendaciones de las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España² o resto de mecanismos de supervisión europea. 2. Se acompañará de un informe sobre la situación económica prevista para el horizonte temporal de esos objetivos: ✓ Elaborado por: El Ministerio de Economía Comercio y Empresa ✓ Previa consulta a: El Banco de España. ✓ Teniendo en cuenta: Previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea.	• Cuando se fija: primer semestre de cada año. • Horizonte temporal: Referidos a los tres ejercicios siguientes. • Ámbito subjetivo: Para el conjunto de AAPP y para cada uno de sus subsectores. • Unidad de expresión: Expresados en términos porcentuales del PIB nacional nominal.	• Quién los fija: el Gobierno, en el mediante acuerdo del CM. Este incluirá Límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.¹ • A propuesta de: El Ministro de Hacienda • Previa informe de: • Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA. • Comisión Nacional de Administración Local.
TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA	ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA CADA CCAA (ART 16LOEPSF)	
• El Acuerdo CM + Las recomendaciones + Informe económico se debaten en Pleno sucesivo (1.º Congreso 2.º Senado) aprobando o rechazando. - o Si Congreso aprueba y Senado rechaza nueva votación en Pleno del Congreso se aprueban si este ratifica por MSIM. - o Si se rechazan definitivamente el Gobierno, en plazo máx. 1 mes, remitirá nuevo acuerdo al mismo procedimiento. • Efecto: Aprobados los objetivos por las Cortes Generales la elaboración de los proyectos de presupuestos de las AAPP habrá de acomodarse a ellos.	1. El Gobierno aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y Deuda Pública 2. El Ministerio de Hacienda, previo informe AIREF, formula una propuesta de objetivos para cada CCAA 3. El Consejo de Política Fiscal se pronunciará en plazo improrrogable 15D 4. El Gobierno, previo informe del Consejo de Política Fiscal, fijará los objetivos para cada CCAA	

(1): **Límite de gasto no financiero (art. 30)** : los fijan el Estado, las CCAA y las Corporaciones Locales en sus respectivos ámbitos y marca **el techo de asignación de recursos** de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

(2) La **referencia literal del artículo 15.4 al "Programa de Estabilidad de España"** debe interpretarse conforme al Reglamento (UE) 2024/1263 (nuevo marco de gobernanza económica de la Unión Europea):

- Los antiguos Programas de Estabilidad anuales han sido sustituidos por el Plan Fiscal-Estructural Nacional a Medio Plazo, un documento plurianual vinculante presentado ante la Comisión Europea y aprobado por el Consejo de la UE con un horizonte de 4 a **7 años**.
- Cuando el Consejo de Ministros aprueba los objetivos anuales y el límite de gasto no financiero del Estado (art. 15.1), estos deben alinearse obligatoriamente con la trayectoria de gasto primario neto autorizada por la Unión Europea en dicho Plan Fiscal para evitar la apertura de un Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE).

7 CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE EP, DP Y REGLA DE GASTO (ART 17 LOEPSF)

FECHA	INFORMES	ÓRGANO QUE EMITE	DESTINATARIO
Antes del 1 de abril	Grado de cumplimiento de EP y DP en los presupuestos iniciales de las AAPP, y de la regla de gasto en los de la Administración Central y las CCAA	AIREF	Gobierno (y se hará público)
Antes del 15 de abril	Primer informe (provisional) sobre el cumplimiento de EP, DP y RG del ejercicio anterior, con la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial (art. 15.5)	Ministro de Hacienda	

Antes del 15 de octubre	Segundo informe (definitivo), con el mismo contenido que el primero, más una previsión del grado de cumplimiento en el ejercicio corriente	Ministro de Hacienda	
	Adecuación a los objetivos de EP, DP y RG (fijados en el H1, art. 15.1) del proyecto de PGE y de la información del art. 27; puede incluir recomendaciones	AIREF	Público (para conocimiento general)

(2) Las que se incluyeron en la propuesta elevada a las Cortes para la aprobación de los objetivos.

8 MEDIDAS DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS – CAP. 4 LOEPSF 2/2012

Se hace el control a lo largo de todo el año

	PREVENTIVAS (18 Y 19)	CORRECTIVAS (20 A 24)	COERCITIVAS (25 Y 26)
Cuándo se activan	• Detección de riesgo de incumplir los objetivos de estabilidad, deuda o la regla del gasto. • La deuda > 95% de su límite legal	Se constata incumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda o la regla del gasto.	• Fracasa la fase correctiva • hay incumplimientos graves y reiterados del PMP.
Qué se hace	• Si hay riesgo de incumplimientos: El Gobierno (a propuesta de Hacienda y tras oír a la AAPP implicada) lanza una advertencia formal y motivada. • Si la deuda >95 % de su límite: Las únicas operaciones de endeudamiento permitidas serán las de tesorería.	• Control de deuda: La CCAA incumplidora necesitará autorización previa del Estado para todas sus operaciones de endeudamiento. • Obligación– La Admón incumplidora formulará: • Plan eco-fin para corregir año en curso y siguiente • Plan de reequilibrio si es situación excepcional¹	• La AAPP incumplidora aprobará la no disponibilidad de crédito y constituirá depósito en el BE (0,2% de su PIB nominal). • Medidas de Comisión de Expertos enviada por el Gobierno. • Requerimiento formal y si no se atiende, ejecución forzosa del 155 CE
Requerirá	• 1M para adoptar medidas. • Si no lo hace o las medidas son insuficientes, se pasa a la siguiente fase.	• 1M para elaborarlo y presentarlo, desde que se constate el incumplimiento. • 2M para que se apruebe, desde su presentación. • 3M para empezar a ejecutarlo, desde que se constate el incumplimiento.	

(1) catástrofe natural, recesión, emergencia extraordinaria.

9 LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA (ARTS 31 Y 32)

FONDO DE CONTINGENCIA (ART. 31)	DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (ART. 32)
• <i>El Estado, las CCAA y las Corporaciones Locales</i> incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. • La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada AAPP en el ámbito de sus respectivas competencias.	• En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. • En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema. • A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

MNEMOTECNIAS QUE TE PUEDEN AYUDAR



MNEMOTECNIAS

Los nueve principios presupuestarios de la Ley 47/2003 General Presupuestaria

PEPI NO ESTÁ AFECTADA, ESTÁ “CUCU”

- 1. **P**rogramación presupuestaria (26.1)
- 2. **E**specialidad de los créditos (42,46,49)
- 3. **P**resupuesto anual (27.1, 34)
- 4. **I**mpORTE íntegro (27.4)
- 5. **N**o **a**fec**t**ación (27.3)
- 6. **C**ontrol (27.5, 140)
- 7. **U**nidad de caja (90,91)
- 8. **C**ontabilidad (119.1)
- 9. **U**nidad de Patrimonio (5.1)





MNEMOTECNIAS

Los siete principios de programación presupuestaria (art 26 LGP)

La programación presupuestaria se regirá por los principios de:

ESTABA SENTADA PACIENTEMENTE ESPERANDO SU RAMO LLILA

- **E**stabilidad presupuestaria,
- **S**ostenibilidad financiera,
- **P**lurianualidad,
- **E**ficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- **T**ransparencia,
- **R**esponsabilidad y
- **L**ealtad Institucional

